

## CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA Magistrada ponente

## Radicación n.º 98060

Bogotá, D. C., dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

## Gabriel Leonardo Huertas Vargas vs. Centro de Diagnóstico Automotor Revistar de la Provincia S.A.S.

Previo al estudio del desistimiento allegado el 21 de julio del año en curso por la parte recurrente dentro del asunto de la referencia, se requiere para que, dentro del término de cinco (5) días, aporte el poder conferido al abogado que lo presenta, junto con el correo electrónico el cual deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con el inciso segundo del artículo 5° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y 31 del Acuerdo PSCJA20-11567 de 5 de junio de 2020.

Lo anterior, so pena de no aceptar el desistimiento del recurso extraordinario.

Notifiquese y cúmplase.

CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA

Magistrada



## Secretaría Sala de Casación Laboral Corte Suprema de Justicia CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha <u>08 de agosto de 2023</u> a las 08:00 a.m., se notifica por anotación en estado n.º <u>123</u> la providencia proferida el <u>02 de agosto de 2023</u>.

SECRETARIA\_



Secretaría Sala de Casación Laboral Corte Suprema de Justicia CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha <u>11 de agosto de 2023</u> y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **02 de agosto de 2023**.

SECRETARIA\_